



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Condominio Torres de Varegal
Demandado : Julio Enrique Palacios Torres
Radicado : 2020-00240

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **CONDominio TORRES DE VAREGAL** en contra de **JULIO ENRIQUE PALACIOS TORRES**, se observa que el documento aportado con la demanda como título ejecutivo base de recaudo, carece de la característica de contener una obligación exigible como lo menciona el artículo 422 del Código General del Proceso.

Lo anterior, como quiera que la certificación expedida por el administrador del condominio no menciona la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración y demás emolumentos que se pretenden ejecutar, fecha a partir del cual se predica su incumplimiento y por contera se generan los intereses de mora.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, con fundamento en las razones expuesta en esta providencia.

SEGUNDO.- HÁGASE devolución de los anexos de la demanda a la parte que la presentó o a quien este autorice en legal forma, dejando las correspondientes anotaciones en los libros del Despacho.

TERCER.- RECONOCER personería jurídica al abogado WILLIAM ANDRES DUARTE PARRA para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**